



JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Estado No. 33

martes, 25 de agosto de 2020.

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001402300420150062700	Ejecutivo	Banco Colpatria	Jair De Jesus Castro Shaik	24/08/2020	Auto Decide - Primero: Avocar El Conocimiento Del Presente Proceso De Radicado: 08001-40-03-004-2015-00627-00, Donde Funge Como Demandante Banco Colpatria Y Comodemandado Jair Castro Shaik.Segundo: Modificar La Liquidación Del Crédito Del Proceso Presentada Por El Ejecutante Por La Suma De Cincuenta Y Cuatro Millones Doscientos Setenta Ynueve Mil Trescientos Setenta Y Siete Pesos Con Ochenta Y Trescentavos Ml. (54.279.377,83) Correspondiente Capital E Intereses Liquidados Hastael 31 De Diciembre De 2019.Tercero: De Conformidad Con El Artículo 446 Del C.G.P. Aprobar La Anterioresmodificación De La Liquidación Del Crédito.Cuarto: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A La Parte Demandante Yo A Suapoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecucióncivil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Crédito Y Costas. Teniendo
08001405302420180032600	Ejecutivo	Servicios Financieros S.A Serfinansa Compañía De Financiamiento	Maria Del Pilar Cabrera Avendaño	24/08/2020	Auto Decide Liquidación De Crédito - Avoca El Conocimiento Del Presente Proceso Modifica Y Aprueba La Liquidación Del Crédito Del Proceso . --- Auto Ordena Entrega De Títulos.
08001405301120090129600	Ejecutivo Singular	Banco Davivienda S.A	Leonardo Zabaleta, Elena Vergara	24/08/2020	Auto Decide - Ordena Requerir Alcaldía De Barranquilla Y Ordena Requerir Secuestre.
08001405301820130009300	Ejecutivo Singular	Banco De Bogota Sa	Cludia Arzuza Suarez	24/08/2020	Auto Decreta Medidas Cautelares - Decretar El Embargo Y Secuestro De Las Sumas De Dinero Depositadas En Bancolombia, De Propiedad De La Demandada Claudia Milena Suares Arzuza, Identificado Con Cc No. 22.461.593. Límitese La Medida Hasta La Concurrencia Del Valor De La Liquidación De Crédito Y Costas Aprobadas, Aumentadas En Un 50 (21.704.512,05). Al Recibo De La Comunicación Se Entenderá Consumado El Embargo

Número de registros: 28

En la fecha martes, 25 de agosto, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.



JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Estado No. 33

martes, 25 de agosto de 2020.

08001400302220090056900	Ejecutivo Singular	Banco De Occidente	Técnico De Aseo Limitada	24/08/2020	Auto Niega - No Accede A Lo Solicitado Por La Dra. Diana Martinez Fernandez, Y Ordena Requerir Cesionario.
08001400302220090112100	Ejecutivo Singular	Banco Popular Sa	Victoria Valenzuela Aroca	24/08/2020	Auto Ordena - Estese A Lo Resuelto Por Este Despacho Judicial, Mediante Auto De Fecha 07 De Febrero De 2018 (Fl. 14 Del Cuaderno De Medidas), - Solicitar A La Secretaria De Los Juzgados De Ejecución Civil Municipal De Barranquilla- Gestión Documental, Actualizar Los Oficios Dirigidos A La Oficina De Gestion De Ingresos Del Distrito, Conforme A Lo Ordenado En El Auto De Fecha 07 De Febrero De 2018 (Fl. 14 Del Cuaderno De Medidas).
08001400302220070049600	Ejecutivo Singular	Bancolombia Sa	Jose Luis Mejia Navarro	24/08/2020	Auto Niega - No Acceder A Lo Solicitado Por El Dr. Carlos Arturo Arengas Quintero, Por No Contar Con Postulación Dentro Del Proceso - Requerir Al Cesionario Reintegra S.A., A Fin De Que Designe Apoderado Judicial Que Lo Represente.
08001405301120060092600	Ejecutivo Singular	Comec-Coopertaiva De Elkectrodomesticos Y Mueblesdel Caribe	Jose Hernandez , Helmuth Oviedo	24/08/2020	Auto Decreta Medidas Cautelares - Decreta Medidas Cautelares Sobre El Demandado Helmuth Oviedo Vargas,
08001405301120140019300	Ejecutivo Singular	Comec-Coopertaiva De Elkectrodomesticos Y Mueblesdel Caribe	Ricardo De Castro Ramirez, Enilcy Morales Fabra	24/08/2020	Auto Ordena - Auto Ordena Agregar Al Expediente Oficios.
08001400302220130013000	Ejecutivo Singular	Cooperativa Central De La Costa Atlantica	Nilson Salinas , Bertha Ferreira De Molinares	24/08/2020	Auto Decide - Primero: Avocar El Conocimiento Del Presente Proceso De Radicado: 08001-40-03-022-2013-00130-00, Donde Funge Como Demandante Cooperatica Ceancoop Y Comodemandado Bertha Isabel Ferreira De Molinares, Nilson Salinas Torres.Segundo: Modificar La Liquidación Del Crédito Del Proceso Presentada Por El Ejecutante por La Suma De Diecisiete Millones Ciento Cuarenta Y Nueve Miltrescientos Treinta Y Dos Pesos Ml. (17.149.332,10) Correspondiente Capitale Intereses Liquidados Hasta El 31 De Enero De 2020. Tercero: De Conformidad Con El Artículo 446 Del C.G.P. Aprobar La Anterioresmodificación De La Liquidación Del Crédito.Cuarto: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A La Parte Demandante Yo A Suapoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecucióncivil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Crédito Y Costas. Teniendoen Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Facultade Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto.Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La

Número de registros: 28

En la fecha martes, 25 de agosto, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.



JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Estado No. 33

martes, 25 de agosto de 2020.

					Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expediránlas Órdenes De Pago Respectivas
08001405301720050035600	Ejecutivo Singular	Cooperativa Multiactiva De Empleados De Alvicar Coomalvicar	Carlos Julio Caceres De Moya	24/08/2020	Auto Decreta Medidas Cautelares - Auto Decreta Medidas Cautelares Sobre La Pension De Los Demandados.
08001405302220180088100	Ejecutivo Singular	Coorecarco	Eduardo Rafael Ortiz Osorio	24/08/2020	Auto Cumple Lo Ordenado Por El Superior - Primero: Avocar El Conocimiento Del Presente Proceso De 08001-40-03-022-2018-00881-00, Donde Funge Como Demandante Vladimir Pereira Rosales Y Comodemandados Eduardo Rafael Ortiz Osorio Y Santiago Silva Guardo.Segundo: Aprobar La Liquidación Del Crédito Presentada Por El Apoderado De La Partedemandante Por La Suma De Seis Millones Cuatrocientos Ochenta Y Ochomil Ciento Ochenta Y Un Pesos (6.488.181,00), Correspondiente A Capital Eintereses Liquidados Hasta El 30 De Marzo De 2019..Tercero: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A La Parte Demandante Yo Asu Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecucióncivil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Crédito Y Costas. Teniendoen Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Facultade Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Darcumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentrevigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes Depago Respectivas
08001405302220100071900	Ejecutivo Singular	Cootranal	Yadira Neira	24/08/2020	Auto Ordena - Auto Ordena Comunicar Al Juzgado Sexto De Ejecucion Civil Municipal De Barranquilla, Estado Actual Del Proceso.
08001402302220100054400	Ejecutivo Singular	Distribuidora Rayco Ltda	Pilar Maria Consuegra Solano	24/08/2020	Auto Decide - Acoger En Turno El Embargo Del Remanente De Los Títulos Yo Bienes Que Se Llegaren A Desembargar De Propiedad Del Demandado Sr. Manuel Barrios Polo, Que Resultaren Dentro Del Proceso Que Cursa Actualmente En Este Despacho Bajo 08001-40-03-022-2010-00544-00 Y A Favor Del Proceso 08001-40-03-013-2002-00442-00, Que Cursa En El Juzgado Quinto De Ejecución Civil Municipal De Barranquilla.-Requerir Al Juzgado Quinto De Ejecución Civil Municipal De Barranquilla, A Fin De Que Limite El Monto De La Medida De Embargo De Remanente Decretada Mediante Auto De Fecha 29 De Enero De 2020.

Número de registros: 28

En la fecha martes, 25 de agosto, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.



JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Estado No. 33

martes, 25 de agosto de 2020.

08001405300420150006400	Ejecutivo Singular	Erika Patricia Perez Navarro	Janeth Marina Correa Alvarez	24/08/2020	Auto Decide - Auto Resuelve No Resolver Incidente De Nulidad - No Accede A Lo Solicitado En Memorial De Fecha 14 Enero De 2020- Ordena Compulsar Copias A La Sala Disciplinaria Del Consejo Superior De La Judicatura-
08001405301120000072700	Ejecutivo Singular	Gustavo Martinez	Carlos Molinares	24/08/2020	Auto Requiere - Requerir Al Pagador De La Universidad Simon Bolivar, A Fin De Se Sirva Aportar Las Constancias Necesarias Que Prueben El Cumplimiento De La Medida De Embargo Del 15 De La Mesada Pensional De La Quinta Parte Del Excedente Del Salario Minimo Legal Mensual Vigente Del Demandado Sr. Carlos Molinares Beltran, Identificado Con La Cedula De Ciudadanía No. 7.444.250 - Requerir Al Pagador De La Universidad Simon Bolivar, Para Que En Adelante Y Dado El Caso, Los Descuentos Realizados Al Demandado Sr. Carlos Molinares Beltran, Identificado Con La Cedula De Ciudadanía No. 7.444.250, Sean Consignados A Órdenes De Este Juzgado En La Cuenta De Depósitos Judiciales De La Oficina De Ejecución Civil Municipal De Barranquilla Del Banco Agrario De Colombia S.A. - Requerir Al Juzgado De Origen Once Civil Municipal De Barranquilla, Dentro Del Proceso 08001-40-53-011-2000-00727-00, A Fin De Que Realice La Conversión De Títulos A Favor De Este Proceso Y Descontados Al Demandado Sr. Carlos Molinares Beltran, Identificado Con La Cedula De Ciudadanía No. 7.444.250, Y Que Por Error Hayan Sido Enviados A Órdenes De Ese Despacho.
08001400302220100074800	Ejecutivo Singular	Jairo Enrique Barraza Salas	Claudia Maria Diaz Becerra	24/08/2020	Auto Niega - No Accede A Lo Solicitado Por El Dr. Gustavo Amell Garcia.
08001405300420100045300	Ejecutivo Singular	Triple Aaa	Julio Muudy	24/08/2020	Auto Decide - Primero: Decretase La Terminación Del Proceso Por Desistimiento Tácito, Por Lo Expuesto En la Parte Motiva De Este Auto.Segundo: Ordénese El Desembargo De Los Dineros Y Demás Bienes Que Se Hayanembargado Dentro Presente Proceso De Propiedad De La Parte Demandada, Por No Encontrarseen El Expediente Constancia De Embargo De Remanente Que Reaiga Sobre El Mismo.Ejecutoriado Este Auto, Líbrense Los Correspondientes Oficios.Tercero: En Caso De Existir, Ordénese La Entrega O Devolución A La Parte Demandada, De Losdepósitos Judiciales Que Se Encuentren A Su Nombre Y A Órdenes Del Presente Proceso,Siempre Que No Hayan Sido Objeto De Embargo.Cuarto: Cumplido Lo Anterior, Archívese El Presente Proceso.
08001405301120060031900	Ejecutivo Singular	Vilma Antonia Santiz Aguilera	Emigdio Ahumada Guette	24/08/2020	Auto Decreta Medidas Cautelares - Decretar El Embargo Y Secuestro Cuentas Bancarias De La Parte Demandada

Número de registros: 28

En la fecha martes, 25 de agosto, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.



JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Estado No. 33

martes, 25 de agosto de 2020.

08001405301120110090400	Ejecutivo Singular	William Francisco Sanchez De Toro	Luis Carlos Mares , Geovannis Mares Montero	24/08/2020	Auto Requiere - Requerir Al Pagador De La Electricaribe S.A. E.S.P, A Fin De Se Sirva Explicar A Este Despacho Judicial Las Razones Por Las Cuales No Ha Dado Cumplimiento A La Medida De Embargo De La Quinta Parte Del Excedente Del Salario Y Demás Emolumentos Embargables Del Demandado Sr. Geovannis Mares Montero, Identificado Con La Cedula De Ciudadanía No. 72.458.331, De Conformidad A Como Le Fue Ordenado Por Este Despacho Judicial, Mediante Auto De Fecha 08 De Abril De 2019, Visible A Folio 26 Del Segundo Cuaderno, Comunicado Mediante Oficio No. 02Abr251, Constando En El Folio 29 Del Cuaderno De Medidas Cautelares, Constancia De Recibido Por Parte Del Pagador De Dicha Entidad, Siempre A Que Haya Lugar A Ello O Manifieste Sí No Es Posible Cumplir Con La Misma; Contará Con El Término De 48 Horas, Para Dar Cuenta De Lo Solicitado Al Juzgado Septimo De Ejecucion Civil Municipal De Barranquilla, Contados A Partir Del Recibo De Esta Comunicación, Debiéndosele Informar Que El Incumplimiento A Esta Orden Puede Dar Lugar A Sanciones A Que Se Refiere El Art.44 Numeral 30. Del Código General Del Proceso.
08001400300120160044600	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Armando Jose De Leon Reales	Oscar Enrique Lezema Mendoza	24/08/2020	Auto Decide - Acoger En Turno El Embargo Del Remanente De Los Títulos Yo Bienes Que Se Llegaren A Desembargar De Propiedad De Los Demandados Sr. Oscar Enrique Lezama Mendoza, Sra. Luisa Del Socorro Mendoza De Lezama Y Sra. Monica Del Carmen Estrada Zagarra, Que Resultaren Dentro Del Proceso Que Cursa Actualmente En Este Despacho Bajo Radicado 08001-40-03-001-2016-0446-00 Y A Favor Del Proceso 08001-4189-015-2019-00678-00, Que Cursa En El Juzgado Quince De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples De Barranquilla. - Segundo: Requerir Al Juzgado Quince De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples De Barranquilla, A Fin De Que Limite El Monto De La Medida De Embargo De Remanente Decretada Mediante Auto De Fecha 05 De Febrero De 2020.
08001400302820160104900	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Banco Finandina Sa	Yovanis Del Carmen Manjarrez	24/08/2020	Auto Decide - Primero: Avocar El Conocimiento Del Presente Proceso De 08001-40-03-082-2016-01049-00, Donde Funge Como Demandante Banco Finandina S.A. Y Como Demandado yovanis Juliana Jimenez Herrera. Segundo: Aprobar La Liquidación Del Crédito Presentada Por El Apoderado De La Partedemandante Por La Suma De Veinte Millones Ciento Ochenta Y Seis Mil ciento Treinta Y Seis Pesos (20.186.136,00), Correspondiente A Capital Eintereses Liquidados Hasta El 04 De Febrero De 2020. Tercero: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A La Parte Demandante Yo Asu Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del

Número de registros: 28

En la fecha martes, 25 de agosto, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.



JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Estado No. 33

martes, 25 de agosto de 2020.

					Saldo Pendiente De Crédito Y Costas. Teniendo en Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Facultade Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Darcumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentrevigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes Depago Respectivas.
08001405300120180037900	Otros Procesos	Pedro Horacio Heredia Munar	Erick Fermin Tafur Rocha	24/08/2020	Auto Ordena - Auto Ordena Agregar Al Expediente Despacho Comisorio.
08001405300920170114200	Procesos Ejecutivos	Banco Bancolombia Sa	Carlos Alberto Quintero Robayo	24/08/2020	Auto Decreta Medidas Cautelares - Decretar El Embargo Y Secuestro De Las Sumas De Dinero Depositadas En Bancamia, De Propiedad Del Demandado Sr. Carlos Alberto Quintero Robayo, Identificado Con Cc No. 11.297.568. Limítese La Medida Hasta La Concurrencia Del Valor De La Liquidación De Crédito Y Costas Aprobadas, Aumentadas En Un 50 (35.178.087,54). - No Acceder A Actualizar Todas Las Medidas Cautelares Decretadas En El Proceso Por El Juzgado De Origen.
08001405302120180082600	Procesos Ejecutivos	Caja De Compensacion Familiar Comfamiliar	Cristobal Manuel Miranda Sanchez	24/08/2020	Auto Niega - No Dar Trámite Al Avaluó Catastral Del Bien Inmueble Identificado Con Matricula Inmobiliaria No. 040-393427, Aportado Por El Apoderado De La Parte Demandante
08001405300320170007200	Procesos Ejecutivos	Coorecarco	Jose Del Carmen Cueto Meza	24/08/2020	Auto Decide - Acoger El Embargo Del Remanente De Los Bienes O Títulos O Del Producto De Lo Que Se Llegaren A Desembargar En Este Proceso De Propiedad Del Demandado Sr. Jose Cueto Meza, Medida Que Se Hará Efectiva En El Momento Procesal Oportuno Y Cuyo Remanente O Bienes Y Dineros Desembargados Serán Puestos A Órdenes Dentro Del Proceso Radicado 08001-40-03-017-2018-00126-00 Que Cursa En El Juzgado Quinto De Ejecución Civil Municipal De Barranquilla. Lo Anterior, En Cumplimiento A Lo Ordenado En Oficio No. 01 Feb 041 De Fecha De Recibido 17 De Febrero De 2020.- Requerir Al Juzgado Quinto De Ejecución Civil Municipal De Barranquilla, A Fin De Que Limite El Monto De La Medida De Embargo De Remanente Decretada Mediante Auto De Fecha 29 De Enero De 2020, Dentro Del Proceso Que Cursa Actualmente En Este Despacho Bajo Radicado 08001-40-03-003-2017-00072-00 Y A Favor Del Proceso 08001-40-03-017-2018-00126-00 Que Cursa En El Juzgado Requiriente.
08001405300920180025000	Procesos Ejecutivos	Michael Pimentel Rodriguez	Luz Estela Tamayo Villada	24/08/2020	Auto Decide

Número de registros: 28

En la fecha martes, 25 de agosto, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.



JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Estado No. 33

martes, 25 de agosto de 2020.

08001405300820180009100	Verbales De Menor Cuantia	Clinica De Fracturas Centro De Ortopedia Y Traumatologia S.A.	Y Otros Demandados, Liberty Seguros S A	24/08/2020	Auto Decide - Primero: Avocar El Conocimiento Del Presente Proceso De 08001-40-03-008-2018-00091-00, Donde Funge Como Demandante Clinica De Fracturas Centro Deortopedia Y Traumatrologia S.A. Y Como Demandado Liberty Seguros S.A.Segundo: Aprobar La Liquidación Del Crédito Presentada Por El Apoderado De La Partedemandante Por La Suma De Ochenta Y Dos Millones Novecientos Sesentay Tres Mil Cien Pesos (82.963.100,00), Correspondiente A Capital E Interesesliquidados Hasta El 24 De Octubre De 2019.
08001405302920180017100	Procesos Ejecutivos	Coounion	Mario Salcedo Salcedo	24/08/2020	Auto Decide - Primero: No Acceder A Aceptar Acuerdo De Transaccion Por No Existir Dinero Que Se Reflejen En El Software Del Banco Agrario Que Soporte El Pago De La Obligación. Segundo: Requerir Al Juzgado Veintinueve Civil Municipal De Barranquilla Para Que Realice La Conversión De Títulos Existentes Dentro Del Proceso 08001 40 53 029 2018-00171 00 Descontados Al Señor Hugo Fominguez Salcedo Demandado Dentro Del Proceso.Tercero: Una Vez Resuelto Lo Anterior Devolver El Proceso Al Despacho Para Resolver De Fondo La Transaccion Presentada.

JUAN DAVID SANDOVAL COELLO.

ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES.

Número de registros: 28

En la fecha martes, 25 de agosto, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.